

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria 28 reales mensuales llavado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 183.

El Sr. Director general de Caminos me dice con fecha 12 del actual lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 2 del corriente una orden de S. A. el Regente del Reino, relativa á los empréstitos autorizados por la ley de 16 de Agosto del año próximo pasado con destino á las obras de las carreteras de Galicia y Valencia, cuyos artículos 1.º y 4.º son como sigue =
 1.º Las acciones de año y otro empréstito, se consideran como títulos al portador.
 2.º Siendo nominales las cartas de pago que se han entregado y aun deben entregarse por lo cobrado y lo que se ha de cobrar á cuenta del capital de las acciones, están los accionistas obligados mientras no se cangen dichas cartas de pago, por las acciones respectivas, á dar aviso á la Direccion del nombre del tomador cuando transfieran aquellos documentos. Deberán practicar igual diligencia los que antes de esta declaracion hayan verificado la transferencia sin el expresado requisito. Y conviniendo que se dé á estos artículos toda la

publicidad posible, á fin de que los tenedores de las cartas de pago entregadas y que se entregaren, procedan en conformidad á lo que en el ultimo artículo se previene, sin poder alegar ignorancia en caso contrario; espero se sirva V. S. disponer se inserten en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se publica en el Boletín oficial para el objeto que se expresa en la precedente comunicacion. Almería 15 de Setiembre de 1842. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 184.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 18 del actual lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con fecha de ayer al de la Guerra lo que sigue = He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una esposicion del Ayuntamiento de Valladolid para que no se reputen exentos del servicio personal y pecuniario de la Milicia nacional los empleados en la administracion militar. Entendido de todo S. A., teniendo presente que el artículo 2.º de la ley de 8 de Diciembre de 1836 correctorio del 5.º de la ley de 29 de Junio de 1822, no exime del servicio de la Milicia nacional, mas que á los que liti-

esta última invención, previniéndoles que para el 15 del corriente no tienen solventados sus descubiertos, dirigire contra ellos las oportunos apremios, sin contemplacion de ningún género.

Y para que llegue á noticia de los mismos he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, Almería 3 de Octubre de 1842 = Francisco Falcon.

Insertese en el Boletín oficial Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 105.

La Junta superior de venta de Bienes nacionales, me dice lo siguiente.

Por el artículo 16 de la Instrucción de 4.º de Marzo de 1839 se dispone que en caso de negativa de los peticionarios a conformarse con la tasacion ó capitalizacion de las fincas, podrá suspenderse por entonces la publicacion de la subasta.

Como el espíritu de la precedente disposicion no es el de que la suspension de las subastas por falta de conformidad de los peticionarios sea indefinida, ha acordado esta Junta Superior de venta de Bienes nacionales hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.º Que así que se tase y capitalice una finca, se exija al peticionario por medio de notificacion ú oficio que manifieste bajo su firma si se allana ó no á satisfacer el mayor valor que resulte dado á la misma.

2.º Que si contestase afirmativamente, se proceda sin demora al anuncio y demas trámites de la subasta prevenido por Instrucción.

3.º Que si la contestacion fuese negativa, se suspenda el anuncio de venta por solo el término de quince dias, pasados los cuales se procedera desde luego á la publicacion y subasta de la finca por si en el acto del remate hubiese quien se interesase en su adquisicion.

4.º Que si el peticionario no pudiese ser habido para exigirle le conformidad ó negativa dentro del término expresado de los quince dias, se entienda que ha renunciado al derecho de adquirir la finca por el valor que se la hubiese dado, y se proceda á su anuncio y subasta, segun queda prevenido.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia, y que haciéndolo publicar en el Boletín oficial, se sirva disponer su cumplimiento.

mientoen esa provincia de su cargo, dándome aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1842. = Pedro Jontoya.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Almería 3 de Octubre de 1842 = Francisco Falcon.

Insertese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 80.

El Excmo. Sr. Capitan general del 7.º Distrito con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Mayor de Guerra con fecha 26 del anterior me dice lo que sigue

Excmo. Sr. — El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al Inspector general de Caballeria, lo siguiente — Entendido S. A. el Regente del Reino del oficio de V. E. de 15 de Julio último en el que participa haber ido ya remplazados en los Regimientos del arma del cargo de V. E. los tenientes y alfereses procedentes del estinguido cuerpo de Guardias de la Real persona, se ha servido S. A. resolver que todos los de la misma clase y procedencia que se hallen disfrutando licencia limitada, sean desde luego destinados por V. E. enclase de su pertenencia á los Regimientos de dicha arma para que acreditando su actitud puedan ser remplazados en las vacantes que les correspondan; en el concepto de que han de pasar precisamente en los cuerpos á que se les destine la revista de Octubre próximo venidero, ó solicitar en otro caso su retiro; y de que á los que no se presenten en el término prefijado se les consultara para el que les corresponda con arreglo al reglamento, á no ser que prueben legalmente haber tenido causa legitima que le haya impedido. — De orden de S. A. comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y noticia de los individuos comprendidos en esta orden que se hallen en el distrito de su mando.

Lo traslado á V. S. para que dispongo se inserte en el Boletín oficial de esa provincia Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 7 de Setiembre de 1842. = P. A. del E. S. C. G. El General 2.º Cabo. José Santa Cruz.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Oficiales rectidentes en la provincia á quienes compete. Almería 19 de Setiembre de 1842 = Joaquín Oliveras

Insertese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 51.

El Sr. Intendente militar del Distrito

almente espresa, que están derogadas por lo tanto las excepciones que á favor de los empleados civiles, militares y de hacienda estableció la ordenanza, con lo que la practica constantemente se ha conformado, que igual exención, concedida esta, podrian solicitar otras muchas clases, y especialmente las que tienen consideracion militar, oido el Consejo de Ministros y de acuerdo con su dictamen se ha servido resolver, que hasta que una medida legislativa no introduzca variacion en este punto, se continúe como hasta aqui no existiendo del servicio de la Milicia nacional á los empleados de hacienda militar, y que se observe respecto á ellos lo que previene el artículo 4.º de la citada ley de 8 de Diciembre de 1836. = De orden de S. A. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos constitucionales de dos pueblos de esta provincia, Almería 28 de Setiembre de 1842. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 102.

El día 6 de Noviembre próximo venidero se celebrará en las Casas consistoriales de la ciudad de Vera, el remate de la alcabala del viento de la villa de Cuevas, pertenecientes al secuestro del Marques de Villa-Franca bajo el tipo de 2,512 rs. 43 mrs. Dicho remate se verificará ante el Alcalde constitucional, Comisionado subalterno de dicha ciudad y Escribano ó Secretario del Ayuntamiento. El pliego de condiciones estará de manifiesto para toda la persona que desee enterarse de ellas.

El expresado Alcalde como el de los pueblos inmediatos fijarán edictos en los sitios públicos y de costumbre para mayor publicidad, estampándola por diligencia que remitirán al de Vera y este con la suya unirá al expediente de subasta. Almería 3 de Octubre de 1842. = Francisco Falcon.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 103.

La Direccion general de aduanas y

arancelos, me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la orden siguiente. = Excmo. Sr.: Su Alteza el Regente del Reino, enterado de lo expuesto en 22 de Agosto último por esta Direccion y la de Rentas Unidas, acerca de repetidas exposiciones en que se solicita la abolicion del impuesto de veinte y cinco maravedises que la Diputacion provincial de Vizcaya exige por cada quintal de vena de hierro que se exporta de las minas de Somorrostro; y atendiendo S. A. al origen de este arbitrio y demas razones que resultan del citado informe, ha tenido á bien resolver que cese desde luego dicho impuesto, declarando libre el mencionado artículo, ya se extraiga por tierra para Castilla, ó por mar para las demas provincias del Reino, y que si la Diputacion provincial de Vizcaya careciese de medios para llenar las atenciones en que invierta los rendimientos de aquel arbitrio, reclame la competente autorizacion para suplirle con otros que no afecten al comercio de importacion, exportacion y cabotaje. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos; bajo el concepto de que debe insertarse en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio y demas á quienes pueda convenir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1842. = Agustin Fernandez de Gamboa.

Lo que he acordado insertar en el Boletín oficial de la provincia para noticia del comercio y demas interesados á quienes pueda convenir. Almería 23 de Setiembre de 1842. = Francisco Falcon.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 104.

En circular de esta intendencia inserta en el Boletín de 17 de Agosto último número 61 he hecho las oportunas prevenciones á los arrendatarios de las fincas de Bienes Nacionales para que inmediatamente hiciesen efectivos en la Administracion del ramo los descubiertos en que se encuentren por los plazos vencidos en sus ventas.

Antes de proceder coactivamente contra los deudores, he creído conveniente hacer

con fecha 19 del actual me dice lo que copio.

"El Excmo. Sr. Intendente general militar, con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.—En la subasta que se ha celebrado el día 2 del corriente en esa Intendencia militar para contratar el suministro de utensilios desde 1.º de Enero próximo venidero hasta fin de Diciembre de 1846, á las guarniciones ordinarias y extraordinarias de los tres presidios menores, no ha resultado remate por ser inadmisibile la única proposición que se hizo al efecto. En su virtud he acordado de conformidad con el parecer de la Intervencion general que se saque el insinuado servicio á nueva subasta en los estrados de esta Intendencia general para el día 8 de Octubre próximo con sugécion al pliego general de condiciones por el mismo término de 4 años, cuyo anuncio hará V. S. circular en todas las Capitales de la comprension de esa Intendencia militar; por medio de los Boletines oficiales á fin de que las personas que quieran interesarse en dicho suministro puedan desde luego presen-

tarse á hacer sus proposiciones ó nombrar sujetos autorizados competentemente que los representen en el acto del remate el cual se verificará á las 12 del expresado día 8 de Octubre, con todas las formalidades establecidas, y se advierte que despues de concluido dicho acto, no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas beneficiosa. Del recibo de esta circular y de haberla V. S. cumplimentado me dará el mas pronto aviso remitiéndome en tiempo oportuno un ejemplar donde conste la publicacion de dicho anuncio para unirlo al expediente.—Lo traslado á V. para su conocimiento y que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia dándome parte del número y fecha en que se verifique."

Lo que se avisa al público por medio del presente en cumplimiento de lo que me previene el expresado superior Geje. Almeria 21 de Setiembre de 1842.—Juan Maury.

Insértese en el Boletin oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS

de esta provincia.

Estado demostrativo de las liquidaciones practicadas en el mes de mayo de 1842, en favor de los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Pueblos.	SUS APODERADOS.	Epoca del suministro.	Importe en Reales vellor.
Tabernas.	D. Juan Delgado.	En Enero y Febrero de 1842.	4747-3
Dalias.	Idem.	En el tercer trimestre de 1841.	912-24
Idem.	Idem.	En el cuarto idem de idem.	673-32
Idem.	Idem.	En el primer idem de 1842.	983-15
Carboneras.	Idem.	En idem idem de idem.	80-13
Vera.	Idem.	En el tercer trimestre de 1841.	55-15
Beninar.	Idem.	En Octubre de idem.	187-17
Berja.	D. Manuel Diaz.	En Abril de 1842.	423-10
Pechina.	D. Francisco Riancho y Vasq.	En idem de idem.	1,044-20
Felix.	D. Manuel Garcia.	En Marzo de idem.	240-
Idem.	Idem.	En Abril de idem.	370-20

Almeria 6 de Junio de 1842.—El Comisario de Guerra, Juan Maury.
Insértese: Gerónimo Muñoz y Lopez.

Almeria: Imprenta de D. M. Santamaria.